



# CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA PERSONERAS O PERSONEROS DE MESA

# CONTENIDO

---

- 3** PERSONERA O PERSONERO DE MESA
- 3** ACREDITACIÓN
- 5** DERECHOS DE LA PERSONERA O EL PERSONERO DE MESA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL
  - 5** Derechos durante la instalación
  - 6** Derechos durante el sufragio
  - 9** Derechos durante el escrutinio
- 12** SISTEMA DE ESCRUTINIO AUTOMATIZADO
- 13** PROHIBICIONES PARA LA PERSONERA O EL PERSONERO DE MESA
- 15** SANCIONES PENALES
- 18** INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
- 19** TIPOS DE VOTOS

# PERSONERA O PERSONERO DE MESA

Persona acreditada por una organización política para que la represente ante una mesa de sufragio durante una jornada electoral. Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

Podrá denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral en la mesa de sufragio en la que desempeñe sus funciones, siempre que esté presente cuando ocurra el hecho en cuestión.

## PERSONERA/PERSONERO DEL CENTRO DE VOTACIÓN

Es quien se encarga de coordinar y dirigir las actividades de cada personera y personero ante las mesas de sufragio ubicadas en el centro de votación para el cual se ha acreditado, así como de coordinar con el personal de la ONPE. Su actividad se desarrolla únicamente el día de la jornada electoral.

## ACREDITACIÓN

La brinda la personera o el personero de la organización política que tiene inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones o el Jurado Electoral Especial. Mediante la acreditación, la personera o el personero de mesa recibe una credencial que consigna el número de mesa en la que ejercerá su función. Puede acreditarse ante una o más mesas de sufragio.

Las organizaciones políticas pueden acreditar a personeras o personeros de mesa en el Jurado Electoral Especial hasta siete (7) días calendario antes del día de la elección. Vencido este plazo, pueden acreditarse directamente ante la presidenta o el presidente de la mesa el día de la jornada electoral.

El día de la elección tiene la obligación de presentar su credencial y su DNI a la presidenta o el presidente de la mesa (no debe entregarle una copia de su credencial). Puede presentarse en cualquiera de los tres momentos de la jornada electoral: instalación, sufragio o escrutinio.



# INGRESO AL LOCAL DE VOTACIÓN

Antes de ingresar al local, cada personera o personero deberá:

1



Facilitar que se le tome la temperatura y acatar lo establecido por la ONPE en caso de que su temperatura sea mayor a 37.5 °C.

2



Usar de forma correcta su doble mascarilla, las que deberán cubrirle la nariz y la boca. También se recomienda el uso de protector facial.

3



Recibir alcohol en gel para la desinfección de sus manos como medida de prevención.

# DERECHOS DE LA PERSONERA O EL PERSONERO DE MESA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL



## Derechos durante la instalación



Firmar las cédulas de sufragio (si lo desea).



Verificar (si lo desea) el acondicionamiento de la cámara secreta y que el cartel de candidatos esté pegado en ella.



Formular observaciones o reclamos.



Firmar el acta de instalación (si lo desea).

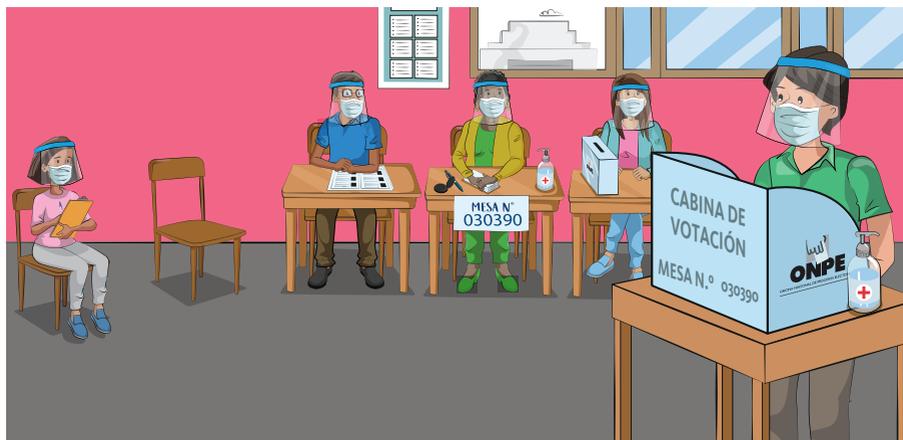
Asimismo, tiene la atribución de solicitar la nulidad de la mesa de sufragio ante el supuesto planteado en el artículo 363.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, literal a.



Esto ocurre cuando una personera o un personero considera que la mesa de sufragio se ha instalado en un lugar distinto del señalado o en condiciones diferentes de las establecidas por esta ley o después de las doce del mediodía (12 m.), siempre que tales hechos carezcan de justificación o impidan el derecho al libre ejercicio del derecho de sufragio.

## Derechos durante el sufragio

- Votar después de los miembros de mesa, siempre que pertenezca a esa misma mesa.



- Verificar que las personas, en el momento de votar, ingresen sin compañía a la cámara secreta, salvo en los casos de quienes tengan alguna discapacidad.
- Formular observaciones o reclamos.



## PARA TENER EN CUENTA

- Las ciudadanas y los ciudadanos con discapacidad tienen permitido ingresar a la cámara secreta con una persona de su confianza.



- Las ciudadanas y los ciudadanos con movilidad restringida pueden solicitar al personal de la ONPE que se traslade la mesa al módulo temporal de votación (ubicado en el primer piso) y que se les permita ingresar con un acompañante para que puedan votar en ese lugar.

- Impugnar la identidad de una o más personas durante la votación.

Este derecho consiste en reclamar ante la mesa que una electora o un elector no es quien dice ser.

ONPE		N.º DE MESA	030390
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASHA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL TIPO DE IMPUGNACIÓN SOLICITADA			
<b>IMPUGNACIÓN DE IDENTIDAD DEL ELECTOR</b> Art. 26º Ley 28859		<input checked="" type="checkbox"/>	
<small>Consiste en una objeción de identidad del elector que declara con error en el acta.</small>			
<b>IMPUGNACIÓN DEL VOTO</b> Art. 26º Ley 28859		<input type="checkbox"/>	
<small>Consiste en una objeción de voto impugnado.</small>			
TIPO DE ELECCIÓN IMPUGNADA: <b>Elección presidencial</b>			
<b>MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN</b>		<b>DATOS DEL ELECTOR</b> <small>Para el Recurso de Impugnación de Identidad del Elector</small>	
<b>La persona no concuerda con los rasgos faciales de la foto.</b>		NOMBRES: <b>Oliver José</b>	
		APELLIDOS: <b>Paredes Pisco</b>	
		SOBRENOMBRE O CENSO: <b>7633526</b>	
		FIRMA:	
		ESTELA (ACTUAL)	
<b>DATOS DEL IMPUGNANTE</b>		<b>DATOS DEL PRESIDENTE DE MESA</b>	
NOMBRES: <b>Juan</b>		NOMBRES: <b>Gustavo Esteban</b>	
APELLIDOS: <b>Gonzales Gonzales</b>		APELLIDOS: <b>Zapata Orhuela</b>	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: <b>76668686</b>		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: <b>48333566</b>	
FIRMA:		FIRMA:	
SI HA USADO ESTE SOBRE, COLÓQUELO DENTRO DE... CELESTE DEL JEE DESPUÉS DEL ESCRUTINIO			



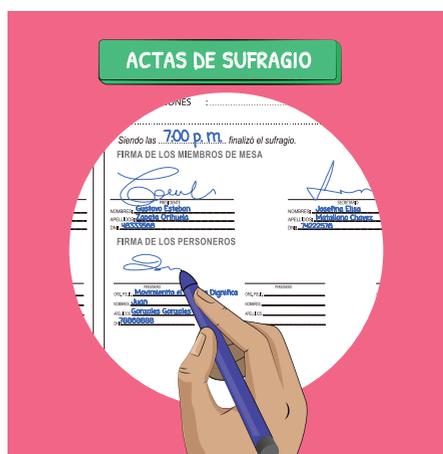
Si la mesa declara infundada la impugnación, se permite que la persona vote. Luego, en el campo de **Observaciones** del acta de sufragio se escribe que al impugnante se le aplicará una multa de 88 soles. Esta multa la cobrará posteriormente el Jurado Nacional de Elecciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Si la mesa declara infundada la impugnación y la personera o el personero apela, se permite que la persona vote. Sin embargo, tanto la cédula como su DNI se guardan en el sobre de impugnación, el cual debe llenarse con los datos requeridos. En este caso, no se anota que al impugnante se le aplique una multa.

Luego, se solicita la firma de la personera o el personero impugnante y se deposita el sobre cerrado en el ánfora para que se cuente como voto impugnado en el escrutinio. La presidenta o el presidente de la mesa debe dejar constancia del hecho en el campo de **Observaciones** de la lista de electores, así como en el del acta de sufragio.

Al retirarse, la electora o el elector deberá portar un cargo de retención de DNI<sup>1</sup>. Si la personera o el personero impugnante se negara a firmar el sobre de impugnación, se considerará el acto como desistimiento del ejercicio del derecho a impugnar la identidad.

- Firmar la última página de la lista de electores (si lo desea).
- Firmar las actas de sufragio (si lo desea).



<sup>1</sup> Este documento se solicita al personal de la ONPE.

Asimismo, tiene la atribución de solicitar la nulidad de la mesa de sufragio ante el supuesto planteado en el artículo 363.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, literal c.



Esto sucede cuando una personera o un personero considera que quienes ocupan el cargo de miembro de mesa han ejercido violencia o intimidación sobre las personas votantes con el objeto de inclinar la votación en favor de una organización política o de una determinada candidata o candidato.



## Derechos durante el escrutinio

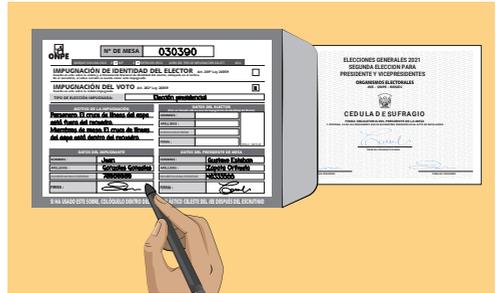
- Presenciar el conteo de las cédulas.



- Observar el contenido de la cédula leída por los miembros de mesa.



- Impugnar el voto.



Cuando una personera o un personero impugna un voto, la mesa resuelve la impugnación por mayoría.

Cuando la impugnación se declara infundada, se procede a contabilizar el voto.

Cuando la impugnación se declara fundada o si la personera o el personero apela lo resuelto por la mesa:

- Se cuenta como voto impugnado.
- Se guarda la cédula en el sobre de impugnación.
- La presidenta o el presidente de la mesa llena los datos del sobre, lo firma y solicita la firma de la personera o el personero.
- Se anota el hecho en el campo de **Observaciones** del acta de escrutinio.
- Se guarda el sobre de impugnación en el sobre plástico celeste.
- Formular observaciones o reclamos al escrutinio.

Si la personera o el personero decidiera ejercer este derecho, deberá solicitar a la presidenta o el presidente de la mesa que escriba la observación en el formato de observaciones o reclamos al escrutinio<sup>2</sup>. En este caso, la mesa deberá resolver la observación de inmediato y, en el mismo formato, dejar constancia de lo resuelto. Luego, deberán firmarlo la presidenta o el presidente de la mesa y la persona que formuló la observación. Cuando se guarden las actas electorales en sus sobres de plástico, los miembros de mesa colocarán un ejemplar del formato junto al acta que va en el sobre plomo; otro junto al acta del sobre celeste, y el tercero, junto al acta del sobre verde.

<sup>2</sup> Este documento se solicita al personal de la ONPE.

**OBSERVACIONES O RECLAMOS AL ESCRUTINIO**  
 Art. 283° Ley 26859  
 Llenar en tres ejemplares

OBSERVACIONES O RECLAMOS AL ESCRUTINIO (CONTINUACIÓN CON UNA "X" EN EL RECLAMADO)

PRESENCIA  ASISTENCIA  PARTICIPACIÓN

N° DE MESA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
020200	LIMÓNCO	GALASA	JUMPER

ENCARGADO NACIONAL DE MESA: Jaime Coronado Gualand

ENCARGADO DE MESA: Moisés de Trujillo Oquendo

FECHA: \_\_\_\_\_

FORMA LA MESA:  PRESIDENCIAL  PARITARIA  MIXTA

**En señal de firma del proceso se usa de los conductores homologados a su firma del**

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PRESIDENTE DE MESA**

NOMBRE:	<u>Guillermo Eshban</u>
ENCARGADO NACIONAL:	<u>Jaime Coronado</u>
ENCARGADO DE MESA:	<u>Moisés de Trujillo</u>

FECHA: \_\_\_\_\_

**LA MESA RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:**

CONFORME:  **Después de revisar el acta se dio por concluido el escrutinio de la mesa de mesa en la ciudad de Galasa.**

NO CONFORME:  \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

**Lista de Formularios de Observaciones y Reclamos al procedimiento de escrutinio en los Registros de la ONPE**



- Firmar las actas de escrutinio (si lo desea).

FIRMA NOMBRES, APELLIDOS Y DNI DE MIEMBROS DE MESA (DEBILITADO)

NOMBRE: <u>Guillermo Eshban</u>	NOMBRE: <u>Justina Eiza</u>	NOMBRE: <u>Esteban Córdova</u>
APELLIDO: <u>Zapata Ordoñez</u>	APELLIDO: <u>Maldonado Chavez</u>	APELLIDO: <u>Ordoñez Morales</u>
DNI: <u>70000000</u>	DNI: <u>70000000</u>	DNI: <u>00000000</u>

FIRMA Y DATOS DE PERSONEROS

FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

APELLIDO: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

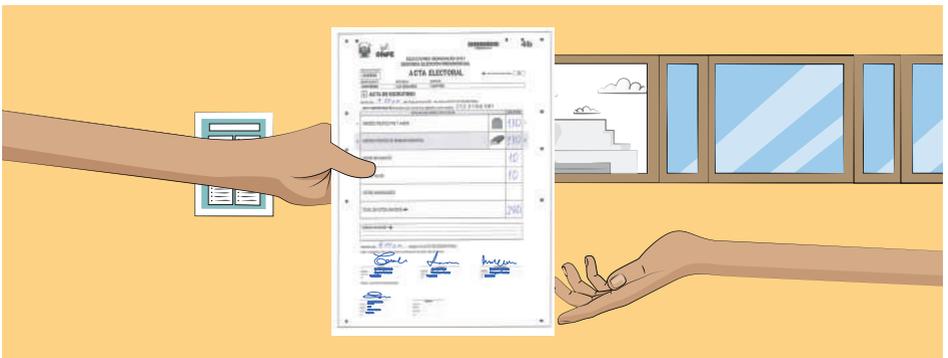
NOMBRE: \_\_\_\_\_

APELLIDO: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_



- Al término del escrutinio, solicitar a la presidenta o el presidente de la mesa una copia del acta electoral debidamente firmada por cada miembro de mesa.



Asimismo, tiene la atribución de solicitar la nulidad de la mesa de sufragio ante el supuesto planteado en el artículo 363.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, literal d.



Esto ocurre cuando una personera o un personero señala que ha comprobado que la mesa de sufragio admitió votos de ciudadanas o ciudadanos que no figuraban en la lista de electores de la mesa o rechazó votos en un número suficiente como para variar el resultado de la elección.

# SISTEMA DE ESCRUTINIO AUTOMATIZADO



Con el fin de modernizar el procesamiento de resultados de la mesa de sufragio, la ONPE ha desarrollado un sistema que permite automatizar la obtención de las actas de escrutinio y del cartel de resultados mediante un equipo informático electoral compuesto por una *laptop*, una impresora y un USB. Este sistema se denomina Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA).

## Atribuciones de la personera o el personero de mesa durante el escrutinio automatizado:

- Observar la habilitación del equipo informático electoral.
- Presenciar el registro de datos de cada miembro de mesa en el sistema.
- Observar que se registre la información del acta de instalación y sufragio.
- Observar el traslado de resultados de la hoja borrador a la *laptop*, así como las observaciones (si hubiera).
- Presenciar que se registren en el sistema los datos de las personeras o los personeros que lo soliciten.
- Observar la confirmación de datos de cada miembro de mesa.
- Observar la impresión de las actas de escrutinio, el cartel de resultados y los certificados de participación como miembro de mesa.



# PROHIBICIONES PARA LA PERSONERA O EL PERSONERO DE MESA

- Preguntar acerca de su preferencia electoral a las personas que van a votar.



- Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de las decisiones adoptadas por la mesa cuando no estuvo presente.



- Conversar o discutir con su colega de la otra organización política o con cualquier otra persona presente durante el sufragio.



- Efectuar proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor o en contra de cualquier organización política o candidata o candidato.



- Manipular los dispositivos y los equipos informáticos electorales (de ser el caso).



¿Qué sucede si la personera o el personero transgrede las prohibiciones?

De acuerdo con el artículo 155.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), la mesa de sufragio, por decisión unánime, pedirá retirar a la personera o el personero que no respete las prohibiciones antes mencionadas.



## Sanciones penales

### La Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.° 26859) contempla las siguientes sanciones penales:

- **Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de un mes ni mayor de un año:**



Quien trate de conocer el voto de una persona o de obligarla a votar por determinada candidata o candidato, obstruya el desarrollo de los actos electorales o provoque desórdenes durante estos.



Quien porte armas de cualquier clase durante la realización de los actos electorales oficiales, aunque tenga licencia, sin perjuicio del decomiso del arma y de la cancelación del permiso.

(art. 382.°, incisos b y c de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

- 
- **Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de un año ni mayor de tres años:**



Quien mediante violencia o amenaza interrumpa o intente interrumpir el acto electoral. Si la persona culpable formara parte de un grupo, la pena será no menor de dos años ni mayor de cinco.

(art. 384.°, inciso b de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

- 
- **Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de dos años:**



Quien realice propaganda electoral en las horas en que esté suspendida, cualquiera que fuera el medio empleado. Le ocurrirá lo mismo a quien atente contra la ley y las buenas costumbres o agravie el honor de una candidata, un candidato o un partido.



Es importante precisar que se suspende toda clase de propaganda política desde 24 horas antes del día de las elecciones.

(art. 190.° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

## El Código Penal (aprobado por Decreto Legislativo N.° 635) contempla las siguientes sanciones:

Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años quien, con el propósito de impedir o alterar el resultado de un proceso, o de favorecer o perjudicar a una candidata, un candidato o una organización política, realice cualquiera de las siguientes acciones:



Falsifique o destruya, de cualquier modo, todo o parte de un registro electoral<sup>3</sup>, libretas electorales<sup>4</sup> o actas de escrutinio, u oculte, retenga o haga desaparecer los documentos mencionados, de manera que el hecho pueda dificultar la elección o falsear su resultado.



Sustraiga, destruya o sustituya ánforas en una elección antes de realizarse el escrutinio.



Sustraiga, destruya o sustituya cédulas de sufragio que fueron depositadas por las personas que votaron.



Altere de cualquier manera el resultado de una elección o haga imposible la realización del escrutinio.



Realice cambio de domicilio o induzca a realizarlo a una circunscripción distinta a la de su residencia habitual, induciendo a error en la formación del Registro Electoral<sup>5</sup>.

(art. 359.°, incisos 2, 3, 4, 5 y 8 del Código Penal)

<sup>3</sup> Lista de electores

<sup>4</sup> Documento Nacional de Identidad

<sup>5</sup> Padrón electoral

Quien en una reunión tumultuaria atente contra la integridad física de las personas y/o mediante violencia cause grave daño a la propiedad pública o privada será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.



Si el atentado contra la integridad física de las personas les causara la muerte, la conducta se calificará como asesinato, con la pena prevista en el artículo 108.º del Código Penal.



En los actos en que el agente utilice indebidamente prendas o símbolos distintivos de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, la pena privativa de la libertad será no menor de ocho ni mayor de diez años.

**(art. 315.º del Código Penal)**

---

Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de veinte ni mayor de treinta años la persona que, sin derecho, motivo ni facultad justificada, prive a otra de su libertad personal, cualquiera sea el móvil, el propósito, la modalidad, la circunstancia o el tiempo en que la persona agraviada sufra la privación o restricción de su libertad.

La pena será no menor de treinta años en los casos en que:



La persona que agravie, abuse, corrompa, trate con crueldad o ponga en peligro la vida o salud de la persona agraviada.

La agraviada o el agraviado sea servidora o servidor público.

Se causen lesiones leves en la persona agraviada.

**(art. 152.º, incisos 1, 3 y 10 del Código Penal)**

---

La persona que dé a publicidad el sentido de su voto en el acto electoral tendrá sanción con pena privativa de libertad no mayor de un año o con prestación de servicio comunitario de veinte a treinta jornadas.

**(art. 358.º del Código Penal)**

# INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

## **GARANTÍAS**

En el artículo 342.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) se indica que las personeras o los personeros no pueden ser pasibles de detención por ninguna autoridad desde veinticuatro (24) horas antes y hasta veinticuatro (24) horas después de las elecciones, salvo en caso de flagrante delito.

## **FACILIDADES DE INGRESO**

En el artículo 348.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) se indica que las Fuerzas Armadas facilitarán el ingreso de las personeras o los personeros a los locales de votación donde funcionen las mesas de sufragio.

## **ORDEN**

Se recomienda que las personeras o los personeros permanezcan dentro de la mesa de sufragio donde ejerzan su función, manteniendo la distancia de un metro y medio como mínimo entre sí y con las personas que integran la mesa, como medida para mantener el orden.

## **CONSUMO DE ALIMENTOS**

Para el consumo de alimentos es necesario cumplir las medidas de higiene y respetar el distanciamiento físico.

## **COORDINACIÓN**

Las personeras o los personeros de mesa pueden reunirse con su personera o personero de centro de votación para coordinar, siempre y

cuando dicha acción no interrumpa los momentos de instalación, sufragio o escrutinio.

## **DERECHO AL SUFRAGIO**

En el artículo 345.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) se indica que ninguna persona puede impedir, coactar o perturbar el ejercicio personal del sufragio.

## **MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD**

Las personeras y los personeros y demás actores electorales tienen la obligación de usar mascarillas en el local de votación. Se recomienda que no tengan ningún contacto físico entre sí.

## **USO DEL MATERIAL ELECTORAL**

Solo las personas que integran la mesa están autorizadas a administrar el material electoral. En ningún caso, las personeras o los personeros pueden reemplazar en sus tareas a una o un miembro de mesa.

## **IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO**

En caso de que se advierta una discordancia entre la identidad o la expresión de género de una persona y la foto y los datos que figuran en su DNI o la lista de electores (nombre, sexo), las personeras y los personeros se abstendrán de formular preguntas o hacer comentarios y críticas sobre ello.

# TIPOS DE VOTOS



## Voto válido

Aquel que se hizo con aspa o cruz cuyo cruce de líneas está dentro del recuadro del símbolo de solo una organización política (OP).

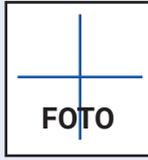
También es válido si la marca se hizo sobre una de las fotos o si se marcó tanto el símbolo de la OP y la foto de su candidata o candidato.



Ejemplo de marca sobre el símbolo.



Ejemplo de marca sobre la foto.



Ejemplo de marca sobre el símbolo y fotografía.

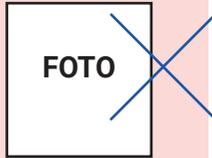


Las líneas del aspa o cruz pueden ser de trazo suave o remarcadas, lo importante es que se distingan como aspa o cruz.



## Voto nulo

Es aquel que se hizo con una marca que no es ni aspa ni cruz o si el cruce de líneas está fuera del recuadro.



Asimismo, es nulo si se marcó por las dos organizaciones políticas.



- Si la cédula se encuentra rota o su cara externa no tiene la firma del presidente de mesa.
- Si la cédula lleva escrito el nombre, la firma o el número de DNI de la persona que votó.
- Si la cédula muestra expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.
- Cuando el voto fue emitido en una cédula falsificada.



## Voto en blanco

Si no hay marca de cruz o aspa en ninguno de los símbolos ni de las fotos de la cédula el voto debe ser considerado en blanco.



**FONO ONPE: 0800 20101**

Capacítate virtualmente en:

**[www.onpeduca.edu.pe](http://www.onpeduca.edu.pe)**

Síguenos en



Editado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales  
Jr. Washington 1894, Lima-Perú

1.<sup>a</sup> edición - Mayo 2021

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2021-04672

Se terminó de imprimir en mayo del 2021 en  
CORPORACIÓN GRÁFICA NAVARRETE S. A.  
Carretera Central 759, km 2  
Santa Anita, Lima-Perú